

ASUNTO: INFORME FAVORABLE SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN Y MONTAJE DEL ATI-100 DE LA CENTRAL NUCLEAR ALMARAZ

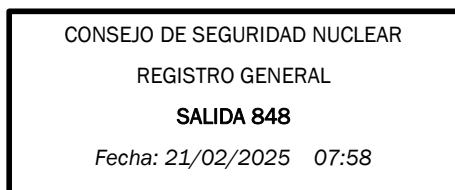
El 18 de septiembre de 2023, con número de registro de entrada 55748, procedente de la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Miterd), se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), la petición de informe sobre la Solicitud de autorización de ejecución y montaje del Almacén Temporal Individualizado (ATI-100) de la central nuclear Almaraz.

La solicitud se remitió de acuerdo con lo establecido en los artículos 25.2 y 27 del *Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas* (RINR), aprobado por RD 1836/1999, de 3 de diciembre, y el apartado 3.1.2 de la Instrucción del Consejo de Seguridad Nuclear IS-21, sobre requisitos aplicables a las modificaciones de centrales nucleares.

Mediante RD 1217/2024, de 3 de diciembre, se aprobó el *Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a radiaciones ionizantes*, por el que se deroga el RINR anteriormente mencionado. Los cambios introducidos en el nuevo RINR, en lo que se refiere al objeto y alcance de esta solicitud, no tienen impacto sobre la misma, siendo los artículos 30.2 y el 32, en sustitución de los derogados 25.2 y 27, los que regulan las “modificaciones de la instalación” en lo que se refiere a la autorización de ejecución y montaje.

El objeto de la solicitud es la construcción de una nueva instalación temporal independiente de almacenamiento de combustible gastado y residuos especiales en la central nuclear Almaraz que permita aumentar la capacidad de almacenamiento de contenedores actualmente disponible hasta cubrir el 100% de las necesidades de almacenamiento hasta el final de la vida de operación prevista de las dos unidades con las que cuenta la central.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 19 de febrero de 2025 ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y ha acordado informarla favorablemente con las condiciones que se establecen en el Anexo. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.



*Firmado electrónicamente por el presidente
Juan Carlos Lentijo Lentijo*

SRA. VICEPRESIDENTA TERCERA Y MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. MADRID

ANEXO

CONDICIONES ASOCIADAS A LA AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN Y MONTAJE DEL ALMACÉN TEMPORAL INDIVIDUALIZADO (ATI-100) DE LA CENTRAL NUCLEAR ALMARAZ

Tres meses después de haber finalizado los trabajos de excavación necesarios para la construcción del ATI, el titular deberá:

- a) Aportar la siguiente información:
 - i. Cartografía geológica y geotécnica a escala adecuada del fondo y taludes de las excavaciones en la zona ATI-100, e informe geotécnico asociado, una vez completados los trabajos de excavación necesarios para su construcción, de acuerdo a lo establecido en la posición 6 “Constructing Mapping” de la RG 1.132.
 - ii. Verificación efectuada de que, bajo la losa, quedan retirados todos los rellenos antrópicos y sustituidos por relleno estructural o ingenieril adecuadamente compactado.
- b) Elaborar y remitir al CSN un informe sobre vigilancia de aguas subterráneas que contenga:
 - i. Disposición de más piezómetros para evaluar el nivel de agua, sobre todo en la zona somera, donde dicho nivel podría afectar a la base del pozo de transferencia; en la línea que indica la propuesta de mejora 4 del informe de Applus (P2ES313423_CNAT_H V.00).
 - ii. Medidas para asegurar en lo posible el adecuado drenaje de la losa, foso de transferencia y muros perimetrales, así como de la zona de almacenamiento, a fin de garantizar la integridad y correcto funcionamiento del ATI-100 y su no afección a la zona del ATI-20.
 - iii. Actualización del ‘Modelo hidrogeológico del ATI’ (sobre la edición 4 actual que indica el titular y refiere Applus en su informe P2ES313423_CNAT_H V.00). Dicho modelo actualizado deberá incluir los dos acuíferos identificados en el emplazamiento, somero y profundo; y deberá integrar el funcionamiento hidrogeológico de la zona de los ATI (ATI-20 y ATI-100) con el resto del emplazamiento de CN Almaraz, o justificar la consideración diferenciada y coherente en modelos particularizados, uno para la zona ATI integrada y otro para el resto.